



Pronunciamiento de la CEDHJ para que se implementen de forma urgente e inmediata acciones contra la persistente inseguridad en la comunidad wixárika de San Andrés Cohamiata, municipio de Mezquitic, Jalisco.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco ha tenido conocimiento de situaciones que amenazan la seguridad pública de las y los comuneros que integran la comunidad indígena wixárika de San Andrés Cohamiata "Tateikie", municipio de Mezquitic, en la zona norte del estado de Jalisco.

Desde el pasado 10 de junio de 2022, en diferentes tramos de la carretera Huejuquilla el Alto-San Andrés Cohamiata, la cual cruza territorios de los estados de Jalisco, Zacatecas, Durango y Nayarit, se encuentran alojados grupos que actúan al margen de la ley; uno de ellos acampa dentro del territorio de San Andrés Cohamiata, y transita por sus localidades.

Esta situación, además de significar un estado de angustia e incertidumbre para quienes viven en esa comunidad, conformada por 21 localidades, genera un temor fundado de que, como consecuencia de los enfrentamientos violentos que puedan suscitarse entre estos grupos, los servicios públicos y programas sociales que se prestan de forma regular se dejen de proporcionar, colocándoles en una mayor situación de vulnerabilidad.

Además, como causa de esta irrupción, es consecuente que las personas integrantes de estos grupos comiencen a internarse cada vez más dentro de la propia comunidad y se impida el desarrollo de sus actividades comunitarias.

Por lo anterior, esta defensoría pública de derechos humanos hace un respetuoso llamado a las diversas autoridades involucradas para que, en el ámbito de sus competencias, coordinen esfuerzos y atiendan la demanda de seguridad en esta comunidad milenaria.

Es importante señalar que el artículo 1° de nuestro máximo ordenamiento jurídico establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Respecto a las obligaciones de los gobiernos en relación con la población indígena, es importante tener presente que tanto el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como el 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, reconocen a la nación mexicana como pluricultural, cuyo sustento originalmente son los pueblos indígenas.

Como parte de los instrumentos internacionales, suscritos y ratificados por nuestro país, se encuentra el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas en Países Independientes, el cual establece en su artículo 2°: "1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad".

Por lo anterior, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, en apego a las potestades que confieren los artículos 4° y 10° de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2° 3°, 7°, fracción V; 8°, 28, fracciones I y XX de la Ley de la CEDHJ; así como el artículo 11, fracciones II y III, de su Reglamento Interior, emite este pronunciamiento y hace las siguientes:



Proposiciones:

A los tres niveles de Gobierno:

Única. Se fortalezcan los mecanismos de coordinación entre las instancias de seguridad pública federal, estatal y municipal para que, en el marco de sus respectivas competencias y con una estrategia específica, se proteja a quienes transitan por la carretera Huejuquilla el Alto-San Andrés Cohamiata, y de forma prioritaria a quienes viven y acuden a las comunidades wixaritari, especialmente a San Andrés Cohamiata, municipio de Mezquitic, Jalisco, y se les garantice su integridad física y seguridad personal, siempre con respeto y armonía a sus usos y costumbres.

Al coordinador de Investigación y Atención a Casos de la Unidad para la Defensa de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación:

Única. Atendiendo el principio de colaboración que debe prevalecer entre las distintas dependencias que conforman el Estado de derecho, se le solicita su valioso auxilio y colaboración para que se gestione de manera urgente, ante las diversas dependencias de la administración pública federal, la presencia del Ejército Mexicano y/o la Guardia Nacional en la citada carretera y dentro de la comunidad de San Andrés Cohamiata, para que, respetando en todo momento sus derechos humanos, se proteja a quienes viven y acuden a esa comunidad.

Al titular de la Secretaría de Seguridad del Estado:

Primera. De manera inmediata se tomen las acciones necesarias para proteger a quienes viven y acuden al territorio de la comunidad de San Andrés Cohamiata, a efecto de que se les garantice su integridad física y seguridad personal.

Segunda. Realice los mecanismos de coordinación con las policías municipales y las instancias de seguridad federal para que, en el marco de sus respectivas competencias, se garantice la seguridad de las y los habitantes, siempre con respeto y armonía a sus usos y costumbres.

Al presidente municipal del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco:

Única. Instruya al titular de la Comisaría de Seguridad Pública del municipio para que, respetando los derechos humanos, se refuerce la presencia de la policía municipal dentro de territorio de la comunidad de San Andrés Cohamiata y se garantice su integridad física y seguridad personal.

Atentamente.



Alfonso Hernández Barrón
Xaure Niuweme
Presidente